	Dirección de inocuidad de los alimentos Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos Sistema Oficial de Inspección de Carnes	Código	PR-SOIC-05
	Procedimiento para legalizar los servicios de inspección autorizados	Versión	1
Fecha		01/03/2013	
Modificado			
Página		1 de 3	

PROCEDIMIENTO PARA LEGALIZAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN AUTORIZADOS

1.1. Generalidades

Según lo señalado en el Acuerdo Gubernativo 384-2010 señala en el Artículo 28. “Que la autoridad superior en los mataderos será el Médico Veterinario Oficial encargado, quien es el responsable de hacer cumplir lo establecido en el reglamento”. Además, esto se complementa con el Acuerdo Gubernativo 411-2002 que menciona en su Artículo 15. “La inspección sanitaria anterior al sacrificio se realizara con finalidad de asegurar la salud de los animales de abasto a beneficiar y debe ser realizada por el Médico Veterinario autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo efectuarse a los bovinos, porcinos y aves, a su ingreso del matadero. Todo animal que resulte “SOSPECHOSO” de algún proceso patológico, debe ser retenido y sometido a los exámenes que correspondan y debe disponerse del mismo, según criterio del Médico Veterinario”.

El siguiente procedimiento se crea con la finalidad de hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 411-2002 Capítulo IX. Artículos 24 y 25.

1.2. Procedimiento

1. Se debe presentar la Solicitud de Servicios de Inspección Autorizados (SIA) (DIA-SOIC-R02) en la oficina de servicios al usuario (OSU) del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.
 - a. Adjunto a esta solicitud deben encontrarse los siguientes documentos
 - i. Recibo de pago de servicios delegados o renovación de la delegación de servicios.
 - ii. Adjuntar Curriculum Vitae/hoja de vida
 - iii. Fotocopia de Cedula/DPI
 - iv. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)
 - v. Fotocopia de Título Profesional Médico Veterinario
 - vi. Constancia de Colegiado Activo Original del año en Curso
 - vii. De estar laborando en una planta de productos de alimentos de origen animal, presentar una carta de aval de la empresa firmada por el Gerente de la planta.

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sistema Oficial de Productos Cárnicos – SOIC -	Jefe del Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos	Director Inocuidad


	Dirección de inocuidad de los alimentos Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos Sistema Oficial de Inspección de Carnes	Código	PR-SOIC-05
		Versión	1
	Procedimiento para legalizar los servicios de inspección autorizados	Fecha	01/03/2013
		Modificado	
		Página	2 de 3

Tabla 3. Tarifas para los servicios y anexos a las Licencias Sanitarias de Funcionamiento. Acuerdo Ministerial No. 137-2007.


SERVICIOS	TARIFA VIGENTE
Delegación o renovación de la delegación de servicios	US \$62.50/ Licencia / año

2. Al recibir el expediente el profesional será citado por el Jefe y uno de los Supervisores del Sistema Oficial de Inspección de Carnes (SOIC), proporcionándole de manera física el Manual de Procedimientos de Inspección y Verificación a los programas de Sanitización y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control y Reducción de Patógenos. Acordando de manera verbal y física la fecha de evaluación escrita de los procedimientos y de la regulación nacional de competencia del SOIC.
3. En la fecha establecida, se realizara la evaluación por parte del SOIC proporcionándole la nota de aprobación (≥ 70) en un periodo mínimo de 8 días hábiles. De reprobar dicha evaluación (< 70) el profesional deberá hacer el pago nuevamente ante la OSU y solicitar una nueva fecha de evaluación.
 - a. Para la renovación el profesional deberá ser re-evaluado y deberá de solicitar su fecha de evaluación vía electrónica ante su supervisor oficial.
4. De aprobar la evaluación (≥ 70) el profesional recibirá un certificado emitido por la Dirección de Inocuidad con una validez de un año y deberá de firmar una carta de compromiso con el sector oficial, que de no cumplir con los procedimientos descritos en la Reglamentación Nacional y sus manuales de procedimientos será retirado su permiso de autorización de servicios por un periodo no menor a 5 años.

Nota: El pago de servicios por parte de los profesionales aprobados a prestar Servicios de Inspección Autorizados o Delegados deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 411-2002 Capitulo IX. Artículo 25. "Los servicios de los Médicos Veterinarios autorizados o delegados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán contratados y pagados por los propietarios o representantes legales de los rastros. Los Inspectores Auxiliares serán contratados y pagados por los propietarios o representantes de los rastros debiendo ser capacitados para ejercer su función de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación".

5. Para las empresas que desean remover al Médico Veterinario autorizado o delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación o a los inspectores auxiliares, el propietario o representante legal debe hacerlo por escrito con un mes de anticipación. Emitiendo sus no conformidades a dicho servicio.
6. De ser removido el Médico Veterinario Autorizado o delegado (MVA) debe existir un MVA para no incurrir al incumplimiento del Acuerdo Gubernativo 411-2002 Capitulo X. Artículo 27.b. "Que la planta no cuente con servicios de un Médico Veterinario Autorizado o

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sistema Oficial de Productos Cárnicos – SOIC -	Jefe del Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos	Director Inocuidad

	Dirección de inocuidad de los alimentos Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos Sistema Oficial de Inspección de Carnes	Código	PR-SOIC-05
		Versión	1
	Procedimiento para legalizar los servicios de inspección autorizados	Fecha	01/03/2013
		Modificado	
		Página	3 de 3

Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénica-Sanitaria”.

1.3. Registros

Nombre	Código
Solicitud de Servicios de Inspección Autorizado o Delegado	DIA-SOIC-R02
Manual de Procedimientos de Inspección y Verificación a los Programas de Sanitización y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control y Reducción de Patógenos	MAP-SOIC-01
Compromiso al Sistema Oficial de Inspección de Carnes por parte del Médico Veterinario Autorizado	
Evaluación de Procedimientos del Sistema Oficial de Inspección de Carnes	
Certificado de Autorización de Servicios Autorizados o Delegados (SAD)	

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sistema Oficial de Productos Cárnicos – SOIC -	Jefe del Departamento de Productos Cárnicos y Mataderos	Director Inocuidad